



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 70 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle la resolución de Samarcanda titulada “Juventud 2020: solidaridad mundial, desarrollo sostenible y derechos humanos”, aprobada en el Foro de Samarcanda sobre Derechos Humanos, que se celebró por videoconferencia los días 12 y 13 de agosto de 2020 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema 70 del programa.

(Firmado) Bakhtiyor **Ibragimov**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

Resolución de Samarcanda “Juventud 2020: solidaridad mundial, desarrollo sostenible y derechos humanos”

El Gobierno de la República de Uzbekistán, por conducto del Centro Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Uzbekistán, en asociación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Coordinador de Proyectos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Uzbekistán y la Fundación Friedrich Ebert, acogió los días 12 y 13 de agosto de 2020, por videoconferencia, el Foro de Samarcanda sobre Derechos Humanos acerca del tema “Juventud 2020: Solidaridad mundial, desarrollo sostenible y derechos humanos”.

Asistieron al Foro destacados expertos de las Naciones Unidas y varias de sus organizaciones (como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central), la Unión Interparlamentaria, la OSCE, incluida su Asamblea Parlamentaria, la Organización de Cooperación Islámica, la Comunidad de Estados Independientes, la Organización de Cooperación de Shanghái, el Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de Asia y la Unión Africana. También asistieron al Foro un gran número de representantes de parlamentos nacionales y parlamentos de jóvenes, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de jóvenes, órganos estatales, instituciones de la sociedad civil y la comunidad académica.

Nosotros, los participantes en el Foro de Samarcanda sobre Derechos Humanos,

- Observando que en 2020 se celebra el 75° aniversario de las Naciones Unidas, el 45° aniversario del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (Acta Final de Helsinki), el 30° aniversario de la Carta de París para una Nueva Europa, así como el 55° aniversario de la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos y el 20° aniversario del Día Internacional de la Juventud, ocasión que brinda la oportunidad de celebrar y hacer que los jóvenes eleven sus voces y emprendan acciones e iniciativas y propiciar su participación efectiva, amplia y en pie de igualdad en la vida social, así como la incorporación de la perspectiva de género de la juventud,
- Reconociendo que la “juventud” es un período de transición de la dependencia de la infancia a la independencia de la adultez y a la conciencia de la interdependencia como miembros de una comunidad¹. En la práctica, el término “juventud” no designa a un grupo de edad estrictamente definido y, en cambio, se refiere a un concepto cultural basado en percepciones y contextos políticos, económicos, jurídicos y socioculturales de diferentes comunidades, mientras que la transición de la dependencia a la independencia se produce en diferentes

¹ <https://unevoc.unesco.org/go.php?q=TVETipedia+Glossary+A-Z&filt=all&id=9>.

etapas en relación con diferentes derechos. Precisamente sobre la base de esa interpretación flexible del concepto, las Naciones Unidas, en lo que respecta a la aplicación de políticas y estrategias nacionales para la juventud, parte de un enfoque de los grupos de edad y de la definición de “juventud” menos rígido que el enfoque de cualquier Estado,

- Determinando que los derechos de los jóvenes se relacionan con el pleno disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. Esos derechos suelen dividirse en tres categorías:
 - a) Garantías: protección del acceso de los jóvenes a instalaciones y servicios como la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación, etc.;
 - b) Protección: protección contra la violencia, incluida la violencia física, mental y psicológica y la violencia de género;
 - c) Participación: oportunidades de intervenir y participar como asociados en el proceso de adopción de aquellas decisiones que los afecten a lo largo de su ciclo de vida,
- Destacando que los derechos de los jóvenes son derechos de los que todos deberían disfrutar, pero que algunos jóvenes se ven privados de esos derechos debido a su corta edad. Ello afecta a los jóvenes, a veces abiertamente, a través del establecimiento por ley de límites relacionados con la edad, pero sobre todo y menos ostensiblemente, a través de actitudes y creencias negativas, prejuicios y estereotipos contra los jóvenes, privándolos así del disfrute de sus derechos legítimos. Habida cuenta de esas barreras, es necesario contar con salvaguardias específicas para combatir la discriminación contra los jóvenes, especialmente contra las jóvenes y las mujeres,
- Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que se afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes y que se refuerzan mutuamente y que todos los derechos humanos deben tratarse de manera equitativa, en pie de igualdad y con la misma importancia,
- Exhortando a los Estados a que apliquen eficazmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar políticas que brinden a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales para su participación plena, eficaz y efectiva en la sociedad,
- Reconociendo la contribución de los esfuerzos internacionales y regionales para proteger y promover los derechos de la juventud, entre ellos Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes; las resoluciones del Consejo de Seguridad [2250 \(2015\)](#) y [2535 \(2020\)](#) sobre la juventud, la paz y la seguridad, en las que se reconoce el papel de los jóvenes en la consolidación de la paz; la resolución de la Asamblea General titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; la resolución [41/13 \(2019\)](#) del Consejo de Derechos Humanos sobre la juventud y los derechos humanos, en la que se pide que se actualicen los derechos de la juventud; el Acta Final de Helsinki de 1975, las posteriores declaraciones del Consejo de Ministros de la OSCE sobre la juventud y la seguridad de 2014, 2015 y 2018 en relación con el papel que puede desempeñar la juventud en el apoyo a los Estados para que cumplan sus compromisos en las tres dimensiones de la seguridad humana; la Declaración de Berlín de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2018, que comprende la resolución “Una prioridad compartida: promover la paz y la seguridad creando oportunidades para el desarrollo multifacético del potencial de los jóvenes”; la

Carta Africana de los Jóvenes; la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes; el Programa de Acción de la Organización de Cooperación Islámica para 2025, que hace hincapié en la necesidad de fortalecer la capacidad de los jóvenes y los programas de intercambio entre jóvenes; y la Declaración de Lisboa + 21 sobre políticas y programas para la juventud,

- Observando la contribución de las recientes conferencias, foros e iniciativas mundiales pertinentes relativas a la juventud en los planos internacional, regional y subregional, en particular el Primer y el Segundo Foro Mundial de la Juventud, celebrados en Sharm el-Sheikh (Egipto) en noviembre de 2017 y noviembre de 2018, así como el Sexto Seminario Internacional de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica, celebrado en Taskent (Uzbekistán) en octubre de 2019,
- Encomiando la contribución de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos internacionales y regionales competentes de derechos humanos, así como la contribución del Enviado del Secretario General para la Juventud, en la evaluación y el tratamiento de los obstáculos a la realización de todos los derechos humanos por parte de los jóvenes,
- Destacando el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, así como la importancia de la participación activa, significativa e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones,
- Señalando a la atención con aprecio la resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2018, en la que el Consejo decidió hacer de la juventud el grupo destinatario de la cuarta etapa (2020-2024) del Programa Mundial y armonizar la cuarta etapa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,
- Consciente de que la actual generación de jóvenes es la más numerosa que el mundo haya visto jamás y, en consecuencia, exhortando a los Estados a que hagan nuevos esfuerzos para asegurar que los jóvenes respeten, protejan y ejerzan todos los derechos humanos, incluidos todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, teniendo presente que la falta de participación y de oportunidades tiene consecuencias adversas para las comunidades y las sociedades,
- Reconociendo que los jóvenes se enfrentan a dificultades para ejercer sus derechos por ser jóvenes y que existen lagunas en la protección y el ejercicio de los derechos humanos de los jóvenes,
- Reiterando su profunda preocupación por la pérdida de vidas y medios de subsistencia y la desestabilización económica y social causada por la pandemia de COVID-19 y sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, en particular sus efectos desproporcionados en los jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables,
- Tomando nota del “Llamamiento a la acción por los derechos humanos” del Secretario General, así como de la iniciativa “El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: la renovación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo”,

- Acogiendo con beneplácito la propuesta de la República de Uzbekistán de que se apruebe una convención internacional sobre los derechos de los jóvenes para satisfacer las necesidades de los jóvenes,

Recomendamos que se emprendan las siguientes iniciativas a nivel internacional:

1. Intensificar la cooperación entre agentes clave, especialmente la Red interinstitucional de las Naciones Unidas para el desarrollo de la juventud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de mejorar la coordinación entre las políticas, intercambiar buenas prácticas, ampliar la gama de interesados y establecer vínculos de cooperación en relación con las prioridades de política mutuas;

2. Trabajar mancomunadamente para abordar los desafíos específicos que enfrentan los jóvenes, formulando y promoviendo sus derechos en el marco de una convención internacional sobre los derechos de los jóvenes;

3. Utilizar los instrumentos y mecanismos de derechos humanos existentes para que se tengan en cuenta los derechos de los jóvenes, como el examen de esos derechos en el marco del examen periódico universal, fomentando la participación en las consultas nacionales de organizaciones de jóvenes, mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento e instituciones nacionales de derechos humanos;

4. Recopilar datos sobre el Índice de Desarrollo de la Juventud y utilizarlos como criterio para evaluar los progresos futuros;

5. Fortalecer y armonizar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a fin de promover políticas e iniciativas ambientales encaminadas a fortalecer la capacidad de los jóvenes como agentes de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones y el enfrentamiento del cambio climático y la desigualdad para el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo;

6. Reconocer que la mayoría de los migrantes, refugiados y personas afectadas por los conflictos armados son hombres y mujeres jóvenes y que, por lo tanto, es necesario promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, independientemente de su condición, fomentando su participación en los procesos pertinentes de adopción de decisiones;

7. Destacar la importancia fundamental de la igualdad de oportunidades, la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos, y la formación técnica y profesional, y que las oportunidades de educación permanente y la orientación para los jóvenes son necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer valer todos los derechos humanos de los jóvenes;

8. Reconocer también que la protección de toda la juventud, en particular las adolescentes y las mujeres, los refugiados y los desplazados internos en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, así como su participación en los procesos de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad internacionales, y deberían ser un componente importante de cualquier estrategia amplia para resolver los conflictos y consolidar la paz;

9. Reconocer que la participación significativa de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, incluidas, entre otras cosas, la planificación y la respuesta en el ámbito humanitario, es importante para aumentar la eficacia de la asistencia humanitaria, y que los jóvenes desempeñan un papel singular en el fortalecimiento de la capacidad nacional, local y comunitaria en situaciones de conflicto y posteriores a

los conflictos para prepararse y responder a la creciente frecuencia y gravedad de los fenómenos meteorológicos y los desastres naturales, así como a las cuestiones de salud pública que afectan a la vida de los jóvenes y a su futuro, entre ellas la pandemia de COVID-19 y, a ese respecto, exhortar a los Estados Miembros a apoyar y a incorporar a los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones en esa esfera;

Exhortamos a los Estados Miembros a:

- i) Fomentar una cultura democrática, integrar a los jóvenes en la administración pública, proporcionarles acceso a la justicia y ampliar sus oportunidades mediante su representación, participación e intervención efectivas en los procesos de adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional. A tal fin, se recomienda que se adopten medidas legislativas para reducir la edad de designación de los candidatos a cargos públicos, así como la edad para votar;
- ii) Promover la igualdad de oportunidades para todos y eliminar todas las formas de discriminación contra los jóvenes, por motivos de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición;
- iii) Reconocer que la participación y la representación de los jóvenes en los procesos políticos institucionales y en la elaboración de políticas es baja en comparación con otros grupos de edad y que los jóvenes no están representados proporcionalmente en instituciones políticas como los parlamentos, partidos políticos y las administraciones públicas;
- iv) Establecer el Foro de Jóvenes Parlamentarios, que asumiría una función rectora en la solución de conflictos y la acción diplomática y, de ese modo, fortalecería la democracia y promovería la paz, la seguridad y la confianza mutua entre sus Estados miembros;
- v) En consulta con organizaciones de jóvenes o dirigidas por jóvenes, promover nuevas iniciativas para lograr la participación plena, eficaz, estructurada y sostenida de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y seguimiento en las esferas política, económica, social y cultural, incluso en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas, en particular en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- vi) Crear un entorno propicio para que los jóvenes ejerzan su derecho a la libertad de opinión y expresión, el derecho a la información y la libertad de asociación y reunión;
- vii) Aprobar leyes, políticas y programas de desarrollo de la juventud científicamente fundamentados y desarrollar una amplia cooperación intersectorial que aplique un enfoque basado en los derechos humanos;
- viii) Velar por que se adopten todas las medidas necesarias, incluida la revisión y, cuando sea necesario, la modificación, complementación o abolición de leyes, reglamentos, políticas, prácticas y costumbres que discriminen a los jóvenes, en particular a las niñas y las jóvenes;
- ix) Considerar la posibilidad de incluir en el Examen Periódico Universal y en los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados cuestiones relacionadas con el disfrute pleno y en pie de igualdad de todos los derechos humanos por parte de los jóvenes y de intercambiar las mejores prácticas en la realización de los derechos humanos de los jóvenes, así como de establecer mecanismos eficaces de vigilancia y evaluación, como los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento y las instituciones

nacionales de derechos humanos, que podrían presentarse en forma de datos desglosados e indicadores de derechos humanos en los informes nacionales a los órganos estatutarios y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

x) Eliminar las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales que limitan la participación de los jóvenes y fomentar, apoyando el establecimiento de consejos, movimientos y redes independientes de jóvenes para facilitar los programas transfronterizos de intercambio de jóvenes para el diálogo y la concordia entre culturas y confesiones;

xi) Promover la inclusión social de los grupos de jóvenes vulnerables o marginados, especialmente las jóvenes y las mujeres, como las personas con discapacidad, los miembros de minorías, los migrantes o cualquier otro grupo vulnerable, en pie de igualdad con los demás;

xii) Promover los derechos de los trabajadores migrantes, en particular en lo que respecta a la protección de sus derechos laborales, velar por crear condiciones seguras en el lugar de trabajo y por que las ocupaciones laborales se ajusten a la edad y la salud de los jóvenes, así como proporcionar garantías sociales;

xiii) Garantizar el acceso de los jóvenes a tecnologías de la información y las comunicaciones fiables, seguras y adaptadas a sus necesidades a fin de colmar la brecha digital, así como promover la cooperación en la elaboración de soluciones innovadoras y sostenibles en materia de ciencia, tecnología y políticas públicas;

xiv) Fomentar el espíritu empresarial ampliando el acceso a la financiación y a los programas de creación de capacidad para jóvenes empresarios;

xv) Elaborar políticas y programas para fortalecer la conciencia de los jóvenes sobre la salud y el bienestar mental y la educación en materia de salud reproductiva basados en pruebas y adecuados a su edad, de conformidad con sus capacidades en evolución y sus particularidades religiosas y culturales, a fin de ayudarlos a tomar decisiones informadas en el marco del sistema de salud y los centros de salud;

xvi) Proteger las instituciones educativas como lugares libres de toda forma de violencia y garantizar que todos los jóvenes, incluidos los jóvenes marginados, tengan acceso a esas instituciones, así como adoptar medidas para asegurar el disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación por parte de las mujeres jóvenes;

xvii) Prestar una atención fundamental a la formación del carácter de los jóvenes e impartir a los jóvenes educación en materia de derechos humanos, creando conciencia sobre sus derechos y obligaciones, garantizando así el respeto de la diversidad a fin de contrarrestar el extremismo y las ideologías erróneas y prepararlos para sus futuras funciones a diversos niveles;

xviii) Tomar nota de la iniciativa de la República de Uzbekistán de que la Asamblea General apruebe una nueva Convención sobre los Derechos de los Jóvenes.

Nosotros, los participantes en el Foro de Derechos Humanos de Samarcanda, destacamos el importante papel de las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, así como de los Estados, en la promoción y protección de los derechos, las libertades y los intereses legítimos de los jóvenes, y transmitimos la resolución de Samarcanda al Presidente de Uzbekistán, al Secretario General y a otras organizaciones internacionales.

Aprobada en Samarcanda (por videoconferencia)
12 a 13 de agosto de 2020
